

Voto anticipado

Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las siguientes instrucciones:

- El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable a través de los Registros y dependencias que se determinen en la convocatoria del correspondiente proceso electoral.
- Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente, la persona interesada deberá identificarse ante el funcionario del Registro mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de residencia.
- Por el elector se introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y se entregará al funcionario para que, a su vista, lo introduzca en otro sobre de mayor tamaño junto con copia del documento identificativo del votante. En este último sobre se indicará el proceso electoral correspondiente, el Centro, Departamento o Instituto, en su caso, y el sector o subsector del elector. Este sobre de mayor tamaño será debidamente registrado y sellado en presencia del votante.
- Los Registros o dependencias establecidos en la convocatoria no admitirán votos anticipados que no cumplieren las anteriores formalidades.

Los encargados de los Registros habilitados remitirán antes del día fijado para la votación todos los votos anticipados al Presidente de la Junta Electoral que proceda, quien deberá diligenciar su recepción en el exterior del sobre y será el encargado de custodiarlos hasta el día de la votación, fecha en que los remitirá a los presidentes de las correspondientes Mesas electorales.

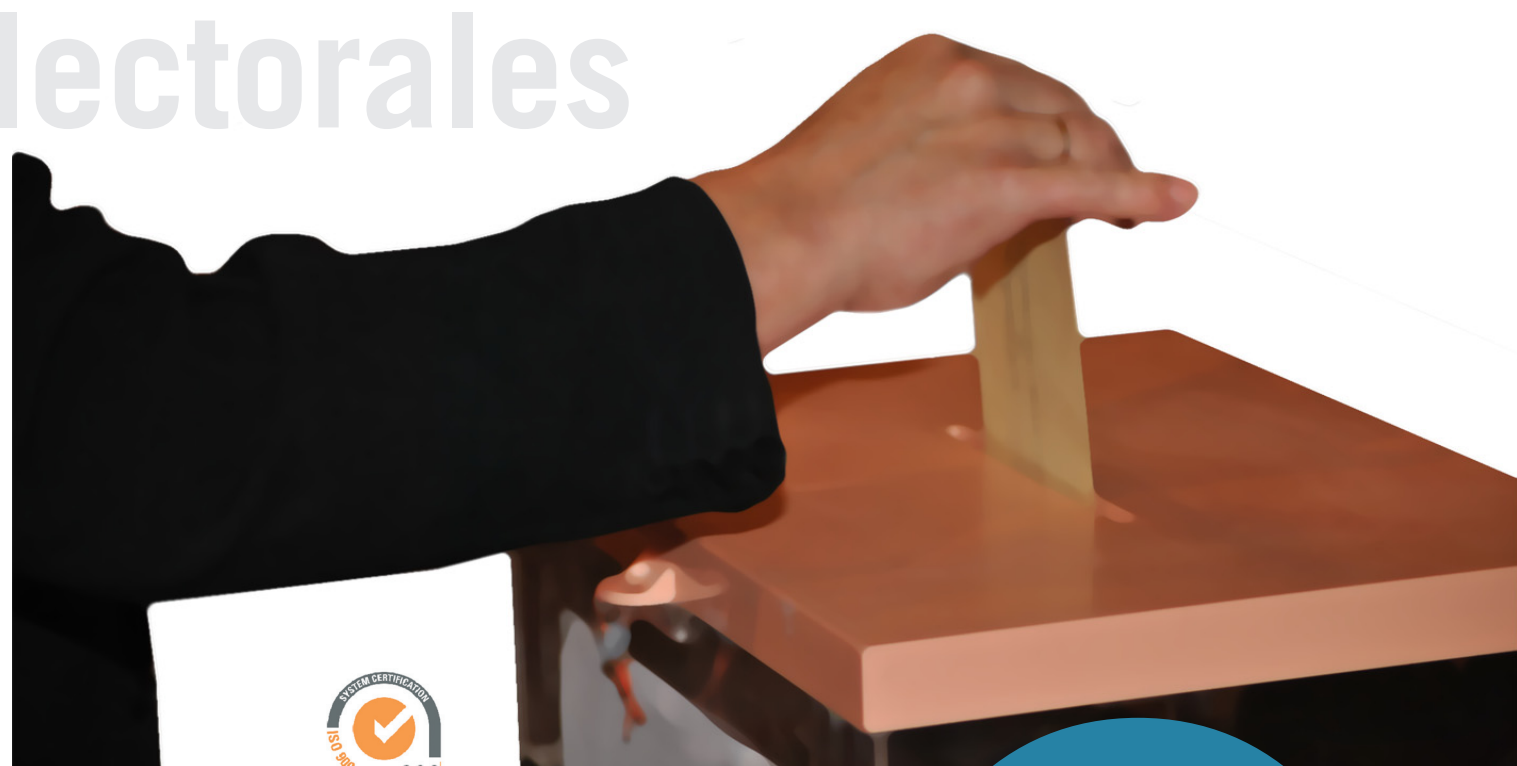
Más información:

- Por **teléfono**: (34) 958 24 30 21
- En la **web** de Secretaría General:
secretariageneral.ugr.es
- Por **correo postal**:
*Secretaría General. Avda. del Hospicio, s/n.
Hospital Real. 18071 Granada*
- Por **fax**: (34) 958 24 08 93
- Por **correo electrónico**: secretariageneral@ugr.es
- También puede hacernos llegar sus **sugerencias** y propuestas de mejora a través de la web. El enlace es:
<http://secretariageneral.ugr.es/pages/buzon>

Aspectos generales de los procesos electorales en la UGR



Universidad de Granada
Secretaría General



Electores y electoras

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los miembros de la comunidad universitaria que figuren en el censo electoral definitivo. A estos efectos, integrarán el censo:

- El **personal docente e investigador** que se halle en servicio activo en la Universidad de Granada.
 - *Personal funcionario* que se halle en servicio activo en la Universidad de Granada.
 - *Personal laboral* incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que preste servicios en la Universidad de Granada.
 - Miembros del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada nombrados como *personal eventual* en ella.
- Los **estudiantes** de la Universidad de Granada matriculados en estudios conducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Reglas de asignación en caso de pertenencia a más de un sector o subsector

Cuando en un proceso electoral un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o subsector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente a la circunscripción y sector o subsector correspondiente de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal docente e investigador.
- 2º Personal de administración y servicios.
- 3º Estudiantes de máster universitario y doctorado.
- 4º Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.

En los procesos electorales a Claustro, a los efectos de la elaboración del censo electoral por circunscripciones, la Junta Electoral adscribirá provisionalmente:

- El personal docente e investigador al Centro donde tenga mayor carga docente y, en su defecto, al Centro de adscripción en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.
- En el caso de estudiantes que cursen doble titulación o simultaneen estudios, al Centro que tenga menor número de estudiantes.

Elegibles

Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo y cumplan los requisitos legal y estatutariamente exigidos para cada proceso electoral.

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que el elector o la electora presente en plazo su candidatura, que tendrá en todo caso carácter individual, y que sea proclamado definitivamente por la Junta Electoral.

Candidaturas

La condición de candidato deberá ser expresa, individual y manifestada por escrito, en el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad, con expresión de la firma autógrafa del candidato y adjuntando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia. En el caso de que se contemple en la convocatoria electoral la posibilidad de presentación a través del procedimiento de administración electrónica, deberán cumplirse las formalidades que se establezcan.